

## Comunicado #15

Acuerdo 7-2020 del 21 de mayo de 2020, que subroga el Acuerdo 3-2020 sobre el procedimiento abreviado para registro de modificación de términos y condiciones de una emisión adoptado como consecuencia del Covid-19.

La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV), consciente de la situación que afronta nuestro país, producto de la pandemia por el COVID-19 y los potenciales efectos para la economía nacional y para los emisores registrados en la entidad, respecto a la capacidad de hacerle frente a sus obligaciones derivadas en los valores de circulación, adoptó el Acuerdo 3-2020.

Este Acuerdo 3-2020 del 20 de marzo de 2020, estableció como medida especial y temporal, el procedimiento abreviado el cual aplicaba únicamente para las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la SMV, de aquellos emisores que tengan efectivamente, obligaciones de pago que desembolsar frente a los inversionistas o que tengan condiciones y/o razones financieras que cumplir hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que el Acuerdo 3-2020 ha dado como resultado nueve (9) modificaciones registradas en la SMV al 20 de mayo de 2020, que han sido producto no solo de un procedimiento enfocado en agilizar la tramitación y registro, sino también del entendimiento y de la voluntad de las partes expresadas en las aceptaciones necesarias de los tenedores de los respectivos valores registrados frente a la propuesta recibida de parte de los emisores.

Que la SMV tomando en consideración los resultados de la implementación del Acuerdo 3-2020 y observando que los efectos del Estado de Emergencia Nacional, demandan ampliar las medidas a adoptar, se promulga en la Gaceta Oficial el día lunes 25 de mayo de 2020, el Acuerdo 7 2020 de 21 de mayo de 2020, que subroga o reemplaza el Acuerdo 3-2020, el cual contempla no solo el conocido procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la SMV, sino también permitiendo el registro de la modificación de términos y condiciones más allá del ámbito de aplicación originalmente establecido en el Acuerdo 3-2020, de manera que los emisores registrados puedan, si así lo aceptan los tenedores con la información suficiente, adoptar las modificaciones que consideren necesarias para el mejor interés de ambas partes.

A través del presente Acuerdo igualmente se dispone:

 Que las personas que hayan iniciado su procedimiento de modificación de términos y condiciones, mediante el procedimiento abreviado del Acuerdo 3-2020, como con el procedimiento regular del Acuerdo 4-2003, puedan acogerse a este nuevo acuerdo, siempre dentro de los 10 hábiles, desde su publicación en la Gaceta Oficial envíen al correo electrónico: tramites\_smv@supervalores.gob.pa, su intención de acogerse al nuevo procedimiento establecido en el acuerdo 7-2020.

- Que el Acuerdo 7-2020 le permite a los que se hayan acogido a modificar términos y condiciones y hayan finalizado el trámite bajo el Acuerdo 3-2020, pueden acogerse a este nuevo acuerdo siempre que sea debidamente comunicado a la SMV y cumplan, en ambos casos, con todos los nuevos requisitos que establece este nuevo acuerdo.
- Que el **Acuerdo 7-2020** entra en vigencia a partir de su promulgación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Panamá, 27 de mayo de 2020.